



RESOLUCIÓN NO 00560 DEL 26 DE MARZO DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUSHALBERTOBERGONDO.COM

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **16295 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **UWQ091** por un valor total de **\$1,641,000** correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **TANIA YULIETH RIZO BECERRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 49795993, propietario del vehículo de placa **UWQ091, SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL, MARCA-HYUNDAI, LINEA-ACCENT GL MT, MODELO 2000, COLOR-NEGRO, NUMERO DE MOTOR G4EBY876496, NUMERO DE CHASIS KMHCG51GPYU066230, CILINDRAJE 1400, CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$81,000	\$182,000	\$133,000	\$396,000
2015	\$66,000	\$182,000	\$93,000	\$341,000
2016	\$67,500	\$182,000	\$78,000	\$327,500
2017	\$62,700	\$182,000	\$57,000	\$301,700
2018	\$55,800	\$182,000	\$37,000	\$274,800
TOTAL DEUDA				\$1,641,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **TANIA YULIETH RIZO BECERRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 49795993, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL \$1,641,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa UWQ091 por un valor total de \$1,641,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor UWQ091 correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 16295 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN
COORDINADORA SUBGRUPO DE
RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

Proyecto: Yuliana Parra de la Peña - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales